

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES INTEGRALES
PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL PREVI FAMILIA PORTAL WEB**

CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 1.1. CONTRATISTA. Es la sociedad **Prever Previsión General S.A.S.** identificada con NIT 900.662.390-2, con domicilio en Bogotá, que cuenta con el sitio web <https://prever.com.co/planes-familiares/planes-de-prevision-exequial/>. Cuando en el presente contrato se emplee la expresión la “**Compañía**”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada. **CLÁUSULA 1.2. CONTRATANTE.** Es la persona natural identificada en el anverso de este contrato que se hace responsable del pago de las obligaciones económicas establecidas en el presente documento y demás obligaciones del Contrato, quien se obliga a solicitar la prestación del servicio exequial a **La Compañía** cuando haya lugar a ello. Cuando en el presente contrato se emplee la expresión el “**Contratante**” o “**Titular**” se entenderá que se hace referencia a la persona natural aquí mencionada. **El Contratante** declara conocer y aceptar que el objeto de este contrato se podrá desarrollar a través de **La Compañía** o a través de las personas naturales o jurídicas con las que se tengan suscritos convenios para estos fines. **CLÁUSULA 1.3. BENEFICIARIOS.** Son las personas naturales escogidas por **El Contratante** e identificadas en el anverso de este contrato, a las cuales **La Compañía** se obliga a prestar los servicios exequiales identificados y regulados en el presente contrato al momento de su fallecimiento, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones aquí establecidas. –Los beneficiarios deberán ser incluidos durante el proceso de compra, en caso de no ser incluidos todos o alguno, la Compañía le otorgará un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la compra del plan exequial seleccionado, para incluir a los mismos; vencido este plazo, el Titular o Comprador ya no podrá incluir ningún beneficiario. Los beneficiarios podrán ser modificados por el Titular o Comprador únicamente después de transcurrido un año, esto es, con cada renovación del contrato. **El Contratante** podrá escoger Beneficiarios adicionales, que deberán ser identificados al momento de la afiliación (durante la compra o en los cuarenta y cinco (45) días previos a que quede en firme la prorroga al presente Contrato), y por los que tendrá que asumir cargas económicas adicionales, según corresponda en cada caso. Los nuevos Beneficiarios entrarán con los respectivos periodos de carencia. Cuando en el presente contrato se emplee la expresión “Beneficiarios”, se entenderá que hace referencia a las personas naturales inscritas por **El Contratante** aquí mencionadas.

CAPÍTULO 2. OBJETO. Por medio del presente contrato, **La Compañía** se obliga a prestar el Servicio Exequial a favor del Contratante o Beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo. A cambio de la prestación del servicio, el Contratante pagará a **La Compañía** una suma de dinero, en los términos establecidos en este contrato.

PARÁGRAFO. El Titular o Contratante declara y sostiene que los recursos con los cuales efectúa el pago, provienen de operación, oficio, profesión actividad o negocio lícito.

CAPÍTULO 3. RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 3.1. RED PROPIA. Se entiende por Red Propia, las funerarias y centros memoriales de las sociedades Prever S.A., Siempre S.A.S, Jardines de la Esperanza S.A. **CLÁUSULA 3.2. RED AMPLIADA.** Se entiende por Red Ampliada, la Red Propia, Junto con los convenios celebrados por **La Compañía** con terceros a la fecha en que el Contratante solicite la prestación del servicio.

CLÁUSULA 3.3. RED ABIERTA. Se entiende por Red Abierta, las funerarias y/o Centros Memoriales a nivel nacional, que no hacen parte de la Red Propia, ni de la Red Ampliada, en las que **El Contratante** con previo aviso, manifiesta a **La Compañía** que quiere que le sea prestado el servicio contratado (sujeto a disponibilidad). **La Compañía** será la única autorizada para coordinar y pagar la prestación del servicio en la funeraria y/o Centro Memorial seleccionado. **La Compañía** no será responsable si el Contratante solicita y/o paga directamente el servicio.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES ESPECIALES.

CLÁUSULA 4.1. CATEGORÍAS. La **Compañía** se obliga exclusivamente a prestar al contratante tres categorías, con base al presente contrato suscrito, el cual consiste en la protección y solución exequial integral en las categorías Clásica, Especial y Excelencia que se describen a continuación; **CLÁUSULA 4.1.1. CATEGORÍA CLÁSICA.** Cubre la prestación de servicios funerarios, velación, destino final y post destino final: **(A) SERVICIOS DE FUNERARIA.** 1). Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta las instalaciones asignadas para la adecuación, a nivel nacional y por un valor hasta de un (1) SMMLV. 2) Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta veinticuatro (24) horas según usanza de la región. En caso de requerir una tanatopraxia especial, este servicio tendrá un costo adicional conforme a los precios establecidos por la Compañía. 3). Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4). En caso de inhumación del cuerpo, se entrega el cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5). En caso de cremación del cuerpo, se entrega un cofre en calidad de préstamo durante la velación y se hace una posterior entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. **(B) SERVICIOS DE VELACIÓN.** 1). Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta el municipio o ciudad de velación, a nivel nacional y por valor hasta de un (1) SMMLV. 2) Préstamo de sala de velación en Red Ampliada hasta por veinticuatro (24) horas continuas, y por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV. 3) Entrega de tres (3) carteles y una (1) cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 4) Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres según usanza de la región por un valor de hasta diez (10) SMDLV. 5) Suministro de personal para la atención en sala de velación. 6) Un (1) vehículo para el transporte de acompañantes, hasta de treinta y cinco (35) personas, dentro del perímetro urbano. 7). Entrega de un (1) arreglo floral por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMDLV. 8). La entrega de treinta (30) tarjetas de agradecimiento. **(C) SERVICIOS DE DESTINO FINAL.** 1). Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV o la entrega de un auxilio compensatorio por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV. 2) La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales **La Compañía** no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación según sea el caso. El auxilio compensatorio se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. **(D) SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL (Aplica sólo para Bogotá).** 1). Servicio de exhumación por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV. 2) Cenizario a temporalidad por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV. 3) Osario a temporalidad por un valor de hasta uno (1) SMMLV. **(E) AUXILIOS.** 1). Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, **La Compañía** no puede prestar los servicios descritos en la modalidad clásica, se reconocerá un auxilio por los gastos incurridos por un valor de hasta seis (6) SMMLV, los cuales serán pagados directamente a la entidad prestadora del servicio. 2). Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV para la adecuación de éste. Esa suma será pagada directamente a la entidad que realice la inhumación. **(F) CONEXOS.** 1). Orientación médica y psicológica sin límite, durante la vigencia del presente contrato, el cual ofrece la posibilidad de obtener diagnóstico psicológico inicial telefónico y precios preferenciales en médicos en todas las especialidades, laboratorios clínicos, laboratorios de imagen, ópticas y clínicas dentales. 2). Club de Beneficios: Incluye tarifas especiales en más de 50 entidades a nivel nacional. Las condiciones se encuentran publicadas en link: <https://prever.com.co/planes-familiares/planes-de-prevision-exequial/> **CLÁUSULA 4.1.2. CATEGORÍA ESPECIAL.** Cubre la prestación de servicios funerarios, velación, destino final y post destino final: **(A) SERVICIOS DE FUNERARIA.** 1). Personal y

transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta las instalaciones asignadas para la adecuación a nivel nacional y por un valor hasta de dos (2) SMMLV. 2). Preservación del cuerpo. Se entiende por preservación del cuerpo, la tanatopraxia requerida para un servicio de velación de hasta veinticuatro (24) horas según usanza de la región. En caso de requerir una tanatopraxia especial, este servicio tendrá un costo adicional. 3). Diligencias sanitarias, notariales y administrativas de defunción. 4). En caso de inhumación del cuerpo, se entrega el cofre en propiedad según referencia disponible en la categoría. 5). En caso de cremación del cuerpo, se entrega un cofre en calidad de préstamo durante la velación y se hace una posterior entrega de una urna para las cenizas según referencia disponible en la categoría. **(B) SERVICIOS DE VELACIÓN.** 1). Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta el municipio o ciudad de velación, a nivel nacional y por valor hasta de dos (2) SMMLV. 2). Préstamo de sala de velación en Red Abierta hasta por veinticuatro (24) horas continuas, y por un valor de hasta cinco punto cinco (5.5) SMMLV. 3). Entrega de tres (3) carteles y una (1) cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 4). Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres según usanza de la región por un valor de hasta diez (10) SMDLV. 5). Suministro de personal para la atención en sala de velación. 6). Un (1) vehículo para el transporte de acompañantes, hasta de treinta y cinco (35) personas, dentro del perímetro urbano. 7). Entrega de un (1) arreglo floral por un valor de hasta dos punto tres (2.3) SMDLV. 9). La entrega de treinta (30) tarjetas de agradecimiento. **(C) SERVICIOS DE DESTINO FINAL.** 1) Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta tres (3) SMMLV o la entrega de un auxilio compensatorio por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 2). La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales **La Compañía** no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación según sea el caso. El auxilio compensatorio se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. **(D) SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL.** 1) Servicio de exhumación por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 2) Cenizario a temporalidad por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV. 3) Osario a temporalidad por un valor de hasta uno punto cinco (1.5) SMMLV. **(E) AUXILIOS.** 1). Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, **La Compañía** no puede prestar los servicios descritos en la modalidad especial, se reconocerá un auxilio por los gastos incurridos por un valor de hasta doce (12) SMMLV, los cuales serán pagados directamente a la entidad prestadora del servicio. 2). Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta dos punto cinco (2.5) SMMLV para la adecuación de éste. Esa suma será pagada directamente a la entidad que realice la inhumación. **(F) CONEXOS.** 1) Orientación médica y psicológica sin límite durante la vigencia del Contrato el cual ofrece la posibilidad de obtener diagnóstico psicológico inicial telefónico y precios preferenciales en médicos en todas las especialidades, laboratorios clínicos, laboratorios de imagen, ópticas y clínicas dentales. 2) Club de Beneficios: Tarifas especiales en más de 50 entidades a nivel nacional. Las condiciones se encuentran publicadas en www.prever.com.co. 3) Destino Final para mascotas: Podrán ser inscritas hasta tres (3) mascotas (perros y/o gatos). El servicio se prestará a la mascota por primera pérdida, ciento veinte (120) días después de haber realizado el pago de la primera cuota y sólo se cubrirá un (1) servicio por año. La descripción de los Conexos se encuentra publicada en www.prever.com.co.

según referencia disponible en la categoría. **(B) SERVICIOS DE VELACIÓN.** 1) Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el municipio o ciudad del deceso hasta el municipio o ciudad de velación, a nivel nacional y por valor hasta de tres (3) SMMLV. 2) Préstamo de sala de velación en Red Abierta hasta por veinticuatro (24) horas continuas, y por un valor de hasta nueve (9) SMMLV. 3) Entrega de tres (3) carteles y una (1) cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. 4) Pago de los derechos parroquiales o pago de honras fúnebres según usanza de la región por un valor de hasta diez (10) SMDLV. 5) Suministro de personal para la atención en sala de velación. 6) Un (1) vehículo para el transporte de acompañantes, hasta de treinta y cinco (35) personas, dentro del perímetro urbano. 7) Entrega de un (1) arreglo floral por un valor de tres punto tres (3.3) SMDLV. 9) La entrega de treinta (30) tarjetas de agradecimiento. **(C) SERVICIOS DE DESTINO FINAL.** 1) Servicio de cremación o inhumación por un valor de hasta cinco (5) SMMLV o la entrega de un auxilio compensatorio por un valor de hasta cinco (5) SMMLV. 2) La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales **La Compañía** no pueda prestar el servicio de inhumación o cremación según sea el caso. El auxilio compensatorio se pagará directamente a la entidad prestadora del servicio. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil. **(D) SERVICIOS DE POST DESTINO FINAL.** 1) Servicio de exhumación por un valor de hasta cinco (5) SMMLV. 2) Cenizario a temporalidad por un valor de hasta tres (3) SMMLV. 3). Osario a temporalidad por un valor de hasta dos (2) SMMLV. **(E) AUXILIOS.** 1) Si por ubicación geográfica u otra razón diferente, **La Compañía** no puede prestar los servicios descritos en la modalidad excelencia, se reconocerá un auxilio por los gastos incurridos por un valor de hasta dieciséis (16) SMMLV, los cuales serán pagados directamente a la entidad prestadora del servicio. 2) Si se decide hacer uso de un lote en propiedad, se reconocerá un auxilio por un valor de hasta tres (3) SMMLV para la adecuación de éste. Esa suma será pagada directamente a la entidad que realice la inhumación. **(F) CONEXOS.** 1). Orientación médica y psicológica sin límite durante la vigencia del Contrato, el cual ofrece la posibilidad de obtener diagnóstico psicológico inicial telefónico y precios preferenciales en médicos en todas las especialidades, laboratorios clínicos, laboratorios de imagen, ópticas y clínicas dentales. 2). Club de Beneficios: Tarifas especiales en más de 50 entidades a nivel nacional. Las condiciones se encuentran publicadas en www.prever.com.co. 3). Destino Final para mascotas: Podrán ser inscritas hasta tres (3) mascotas (perros y/o gatos). El servicio se prestará a la mascota por primera pérdida, ciento veinte (120) días después de haber realizado el pago de la primera cuota y sólo se cubrirá un (1) servicio por año. La descripción de los Conexos se encuentra publicada en www.prever.com.co.

CAPÍTULO 5. PERSONAS A PROTEGER.
CLÁUSULA 5.1. GRUPO CERRADO. Comprende: Un (01) Titular más ocho (08) Beneficiarios, con dos de ellos sin límite de edad, que deben pertenecer al grupo familiar (padres, hijos(as), abuelos(as), hermanos(as), nietos(as), tíos(as), sobrinos(as), cónyuge o compañero(a) permanente). **Parágrafo.** En caso de incluir hasta dos (02) Beneficiarios que superen los ochenta (80) años, **El Contratante** deberá asumir un valor adicional conforme a los precios definidos por **La Compañía** en sus políticas.

CAPÍTULO 6. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 6.1. VIGENCIA. La Compañía se obliga a prestar el servicio exequial aquí contratado, durante la vigencia del contrato únicamente. El contrato tendrá una vigencia por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá prorrogarse por el mismo periodo de tiempo. Así, la **Compañía** dentro de los cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de vencimiento del contrato pondrá en conocimiento del Titular las nuevas condiciones y precios. La intención de no continuar el presente contrato podrá ser manifestada a través del correo electrónico: gestionclientes@prever.com.co. En caso que el **Contratante** no manifieste su intención de dar por terminado el Contrato, pasado los cuarenta y cinco (45) días, se entenderá prorrogado de manera automática por un periodo igual al aquí pactado.

PARÁGRAFO 1. La cobertura empezará a partir el primer día hábil siguiente a la fecha en que **El Contratante** realice el pago a través del sitio

web. Lo anterior, teniendo en cuenta el capítulo 8 del presente documento.

PARÁGRAFO 3. El Contratante podrá ejercer la facultad de retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO 4. El Contratante** podrá solicitar la reversión del pago cuando sea objeto de fraude o corresponda a una operación no solicitada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes la fecha en que tuvo noticia de la operación fraudulenta o no solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 1480 de 2011.

CLÁUSULA 6.2. CONDICIONES GENERALES. 1). **La Compañía** no será responsable si se solicita y/o se paga el respectivo servicio exequial con terceros, sin haber sido solicitado previamente y en debida forma a **La Compañía**. 2) **La Compañía** no será responsable si no se utiliza el respectivo servicio exequial a través de este Contrato, perdiendo el derecho a reclamar cualquier auxilio, reembolso o prestación del servicio pasada la vigencia del mismo. 3). Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia, que pueda ser calificada como causa extraña, **La Compañía** no puede prestar el respectivo servicio, **La Compañía** podrá cumplir con sus obligaciones prestando un servicio similar al contratado. El suministro del servicio similar tendrá los efectos de una obligación facultativa en los términos del artículo 1562 y siguientes del Código Civil. 4) Cualquier servicio adicional no incluido en este contrato, deberá ser pagado por **El Contratante** o quien se haga responsable según las condiciones vigentes al momento de la prestación. 5). La prestación de los servicios, se realizará con observancia de las normas reglamentarias establecidas en la respectiva funeraria o Centro Memorial donde se preste el servicio. 6) Si el Beneficiario fallecido se encuentra protegido por un convenio similar de planes exequiales con otra **Compañía** o con terceros y no solicita la prestación de los servicios a través de este contrato, perderá el derecho a cualquier auxilio, reembolso o prestación del servicio. 7) La falsedad en las edades, nombres y parentesco del **Contratante** y/o Beneficiarios es causal para la no prestación del servicio, ni reconocimiento del auxilio. 8) Si al momento de la prestación del servicio, **El Contratante**/Beneficiario fallecido tiene ochenta (80) años o más, **La Compañía** prestará el servicio en cualquiera de las redes y categorías sin que se tenga que asumir valor adicional alguno. 9) Para el primer año de vigencia de este contrato, se excluye la muerte por suicidio. Para los Beneficiarios que renueven este convenio no se aplicará esta exclusión.

CAPÍTULO 7. ALCANCE: El Contratante reconoce y acepta los términos y condiciones del servicio aquí enunciados, dentro de los cuales se encuentra la obligatoriedad de comunicarse a la línea 018000518910 para solicitar de manera válida los servicios adquiridos vía página web o para reportar cualquier novedad.

CAPÍTULO 8. PREEXISTENCIAS Y PERIODOS DE CARENIA

CLÁUSULA 8.1. PREEXISTENCIAS. Son condiciones o enfermedades diagnosticadas antes de contratar con **La Compañía**, tales como las denominadas enfermedades graves: insuficiencia renal crónica, infarto de miocardio, cirugía arteria coronaria, accidente cerebro vascular y trasplante de órganos y tejidos. **PARÁGRAFO:** No incluye Sida VIH, cáncer y hepatitis C. **CLÁUSULA 8.1.2. CATEGORÍAS CLÁSICA, ESPECIAL Y EXCELENCIA.** Enfermedades graves se cubrirán después de ciento veinte (120) días calendario de haberse realizado el pago del plan adquirido. Incluye Sida VIH, cáncer y hepatitis C. **CLÁUSULA 8.2. PERIODOS DE CARENIA.** Es el tiempo que debe transcurrir desde el momento del pago por el servicio hasta el inicio de la cobertura para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 8.2.1. CATEGORÍAS CLÁSICA, ESPECIAL Y EXCELENCIA. Por muerte natural se cubrirá a partir de los treinta y cinco (35) días calendario de realizado el pago por el servicio. Por muerte accidental u homicidio se cubrirá a partir de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago por el servicio. El suicidio es considerado muerte natural. **CLÁUSULA 8.3. PROTECCIÓN INMEDIATA.** Se dará cobertura de manera inmediata al venir con un plan de protección exequial de otra entidad, respetando la antigüedad para el grupo familiar que venía protegido. Se aplicará según las edades especificadas en el capítulo 5 del presente contrato. Para todos los efectos, se debe presentar certificación del plan exequial anterior expedido por la entidad previsor y que no supere los treinta (30) días de vigencia, y soporte de los tres (3) últimos pagos. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, **El Contratante** manifiesta, reconoce y acepta que las

condiciones establecidas en el presente contrato están sujetas a verificación y aprobación por parte del Área de Registro y Control de **La Compañía**.

CAPÍTULO 9. PAGOS, INTERESES Y PENALIDADES

CLÁUSULA 9.1. PAGOS. **El Contratante** deberá realizar el pago del servicio adquirido en un único pago por el total del servicio adquirido. El pago será realizado mediante la página web www.prever.com.co, mediante la pasarela de pagos "Credibanco", la cual es la única habilitada para realizar dicho pago. **La Compañía** cuenta con diferentes opciones para que se efectúe el pago: tarjeta de crédito, tarjeta débito o débito a la cuenta de ahorros mediante botón de pagos PSE. **CLÁUSULA 9.2. INTERESES DE MORA.** **La Compañía** cobrará intereses de mora a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera por cualquier suma de dinero que se le adeude con ocasión de este contrato. **El Contratante** renuncia a ser requerido judicial y/o extrajudicialmente a efectos de ser constituido en mora.

CAPÍTULO 10. DISPOSICIONES COMUNES.

CLÁUSULA 10.1. DISPOSICIONES INVÁLIDAS. Si alguna de las disposiciones de este contrato llegara a ser declarada ilegal, inválida, ineficaz o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este contrato deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida, ineficaz, o sin vigor no hubiera hecho parte del mismo. Por consiguiente, las restantes disposiciones aquí contenidas seguirán su valor y efecto y no serán afectadas por las disposiciones ilegal, inválida, ineficaz, o sin vigor. **CLÁUSULA 10.2. MODIFICACIONES.** Este contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y no existe ningún término, provisión, condición u obligación, oral o por escrito, expresado o implícito, además de lo que aquí se consagra. Ninguna modificación a este contrato será válida ni obligatoria, a menos que conste por escrito. **CLÁUSULA 10.3. CESIÓN.**

La Compañía podrá ceder libremente el presente contrato o los derechos y obligaciones establecidos en su favor, para lo cual bastará que se notifique al **Titular** o a quien haga sus veces de la respectiva cesión. Los servicios en este convenio se prestarán exclusivamente a personas inscritas como **Titular** o Beneficiarios, en ningún caso se podrán ceder a terceros.

CLÁUSULA 10.4. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE DATOS O RIESGO. **El Contratante** autoriza de manera permanente e irrevocable a **La Compañía**, para consultar su comportamiento crediticio producto de toda clase de operaciones que efectúe o que haya efectuado con entidades de los diferentes sectores, para reportar, solicitar y divulgar información y suministrar a las centrales de datos o de riesgos el registro positivo o negativo respecto de la forma como cumple normalmente con sus obligaciones de pago. **CLÁUSULA 10.5. MERA TOLERANCIA.** La mera tolerancia de **La Compañía** en aceptar el incumplimiento, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo del **Contratante** o Beneficiarios, no se entenderá como una modificación a las obligaciones establecidas en este contrato o la renuncia de **La Compañía** a ejercer los derechos y prerrogativas que establece la ley en su favor.

CAPÍTULO 11. MANEJO DE DATOS.

CLÁUSULA 11.1. AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE DATOS PERSONALES. El Contratante, autoriza de forma libre, previa, expresa e informada a **La Compañía** en calidad de responsable del tratamiento de datos, quien represente sus derechos o quien haga sus veces y/o a cualquiera de los cesionarios para: a) Realizar cualquier notificación, información o solicitud a través de los datos entregados a **La Compañía**, b) Registrarlo como cliente de **La Compañía**. c) Analizar el riesgo financiero del Contratante. d) Actualizar sus datos en los sistemas de información de **La Compañía**. e) Dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones contraídas por el Contratante con **La Compañía** f) Proveer, procesar, completar y dar seguimiento a los servicios y productos por adquiridos por el Contratante g) Realizar labores de facturación. h) Ofrecer y prestar servicios de asistencia, seguros exequiales. i) Celebrar contratos en los que se determine la prestación de servicios de asistencia, seguros, servicios

exequiales, entre otros, adquiridos por el Contratante. j) Validar con las áreas encargadas de **La Compañía**, sobre el pago efectuado por parte del **Contratante**. k) Realizar encuestas de servicio y ofrecer o promover productos o servicios propios o de terceros. l) Elaborar análisis estadísticos, de tendencias y comportamientos del mercado de los servicios prestados con el fin de llevar un control interno de dichos servicios así como para dar seguimiento puntual de éstos. m) Enviar por cualquier medio físico o electrónico, conocido o por conocerse, información de carácter comercial, de mercadeo y promocional sobre los productos elaborados por **La Compañía**, n) el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente, o) Ceder, entregar, transferir, transmitir la información financiera, así como su información personal en el marco de una fusión, adquisición, consolidación, venta de cartera y/o cualquier otra operación similar.

CLAUSULA 11.2. DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO TITULAR DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley 1581 de 2012, los capítulos 25 y 26 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias, el responsable del tratamiento de los datos personales privados, semiprivados, sensibles de autenticación, como pueden ser la huella dactilar, la firma y el reconocimiento facial (que incluye el escaneo del iris), información de naturaleza socioeconómica, recolectados y sometidos a tratamiento en virtud del presente Contrato será **La Compañía**, la cual para efectos de reclamos en cuanto al uso de los datos personales consignados en los documentos, y de Titularidad del Contratante, podrá ser contactada a través del correo electrónico gestionclientes@prever.com.co . Para lo cual deberá incluir en el asunto "CONSULTA O RECLAMO DE HABEAS DATA" u obtener información a través de la línea gratuita 018000 518910. El Contratante, en cuanto a los datos personales consignados en el Contrato, en cualquier momento podrá ejercer los derechos que la ley consagra a su favor, a saber: i) Acceder, actualizar y corregir su información personal mantenida por el responsable o encargado, corregir información parcial, incorrecta, incompleta, engañosa o errónea, o tratamiento que sea expresamente prohibido o que no cuente con la debida autorización. ii) Solicitar la prueba de la autorización del responsable del tratamiento salvo que aplique alguna de las excepciones legales. iii) Solicitar información relacionada con el tratamiento de la información personal. iv) Presentar reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio en caso que considere que sus derechos han sido vulnerados. v) Revocar la autorización salvo que el tratamiento sea requerido para la ejecución del crédito y/o de obligaciones derivadas de los Documentos, y/o por mandato legal. **PARÁGRAFO.** El Contratante declara que ha sido informado sobre el carácter facultativo de la autorización para el tratamiento de los datos sensibles que en virtud de este Contrato llegare a suministrar y que la Política de Tratamiento de la Información aplicable al procesamiento de su información, está disponible en <https://prever.com.co/privacidad-de-datos/>

Nota: El Contratante tendrá acceso a la información aquí prevista a través del portal web www.prever.com.co